



**ASUNTO:** Se interpone juicio para la protección de los derechos políticos.  
Aguascalientes Ags., 15 de abril del 2020

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.-**

**Edith Citlalli Rodríguez González**, en mi calidad de regidora del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, personalidad que tengo reconocida pues es un hecho notorio, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos de lo establecido por el artículo 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, comparezco a nombre propio a interponer Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de la falta de respuesta del oficio presentado ante esta comisión en fecha 23 de marzo del presente, mismo que se adjunta en original al juicio.

Por lo anterior solicito, con fundamento en el citado artículo, que el recurso sea diligenciado y remitido a la autoridad jurisdiccional correspondiente, es decir el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Protesto lo necesario

**DATO PROTEGIDO**

**EDITH CITLALLI RODRIGUEZ GONZÁLEZ**



Reg. Citlalli Rodríguez



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Escrito de presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadana, de fecha quince de abril del dos mil veinte, signado por la C. Edith Citlalli Rodríguez González, en su calidad de regidora del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.	1
X				Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadana, de fecha quince de abril de la presente anualidad, en contra de la falta de respuesta a una solicitud de información, por parte de CCAPAMA, signado por la C. Edith Citlalli Rodríguez González, en su calidad de regidora del H. Ayuntamiento de Aguascalientes	7
X				Cedula de notificación por estrados por la que se convoca a terceros interesados, de fecha dieciséis de abril del dos mil veinte, signado por el Lic. Jesús Alfredo Nieto Estébanez, en su calidad de Secretario de Actas del Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	1
X				Certificación de término y razón de retiro de estrados de la cedula convocando a terceros interesados, de fecha siete de mayo del dos mil veinte, signado por el Lic. Jesús Alfredo Nieto Estébanez, en su calidad de Secretario de Actas del Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	1
X				Informe circunstanciado, de fecha deis de mayo de la presente anualidad, signado por el Lic. Jesús Alfredo Nieto Estébanez, en su calidad de Secretario de Actas del Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	3
X				Contestación a oficio a la C. Edith Citlalli Rodríguez González, de fecha veintidós de abril del dos mil veinte, signado por el Lic. Jesús Alfredo Nieto Estébanez, en su calidad de Secretario de Actas del Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.	2
<b>Total</b>					<b>15</b>

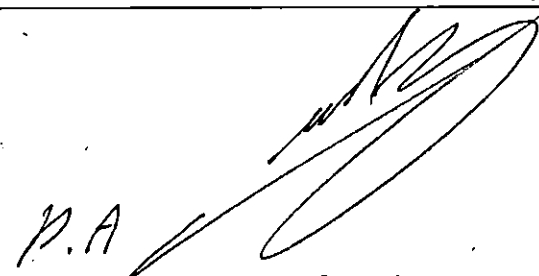
(035)

**Fecha: 08 de mayo de 2020.**

**Hora: 14:40 horas.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**Oficialía de Partes**

  
**Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez**  
**Encargada de Despacho**  
**de la Unidad de Oficialía de Partes**  
**del Tribunal Electoral del Estado.**

O.- original  
 C.S.- copia simple  
 C.C.- copia certificada  
 C.E.- correo electrónico



**ASUNTO:** Se interpone juicio para la protección de los derechos políticos en contra de la falta de respuesta de CCAPAMA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**P r e s e n t e .**

**Edith Citlalli Rodríguez González**, en mi calidad de regidora del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, personalidad que tengo reconocida pues es un hecho notorio para este tribunal, señalando domicilio el ubicado **DATO PROTEGIDO** de igual forma, en virtud de la crisis del COVID-19, pido a este tribunal tener como mi domicilio legal y hacer cualquier clase de notificaciones al siguiente correo electrónico: **DATO PROTEGIDO** y autorizando como mis representantes a los licenciados **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** con el debido respeto comparezco y expongo:

Que en términos de lo establecido por el artículo 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, comparezco a nombre propio a interponer Juicio de Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, en contra de la falta de respuesta al oficio que presenté, en mi calidad de regidora, en fecha 23 de marzo ante la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en lo sucesivo CCAPAMA. Para efectos de lo señalado en el artículo 302, me permito señalar:

- I. **Nombre del actor;** ha quedado señalado en el proemio de este escrito.
- II. **Señalar domicilio para recibir notificaciones y, a quien autorizan para que a su nombre las pueda oír y recibir:** ha sido señalado de igual forma en el proemio de este escrito.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del recurrente; la personalidad de la suscrita, es un hecho notorio para este tribunal, en tanto que la misma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; Se impugna la falta de respuesta al oficio que dirigí ante CCAPAMA en mi calidad de regidora, para que me informara, vista la gravedad de la crisis sanitaria que experimentamos, la situación del agua potable en las diferentes colonias del municipio de Aguascalientes, lo anterior pues es de vital importancia para mis facultades de vigilancia y garantizar que la población cuente con agua para mantener la limpieza, cuestión fundamental en esta crisis.

V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación; en qué consisten los agravios que cause el acto o resolución impugnado y, los preceptos presuntamente violados;

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PONENCIA

## HECHOS

1. Que la suscrita soy regidora por el principio de representación proporcional, lo que es un hecho notorio para este tribunal.
2. Que desde el mes de marzo, se comenzó a sufrir en Aguascalientes los efectos de la pandemia mundial por el llamado COVID-19.
3. Que una de las principales medidas, tal vez la más importante para salvaguardarse, es la limpieza.



- 4. Sin embargo, es público y conocido que varias colonias no cuentan con el vital líquido o el mismo es tandeado, es decir suministrado en cantidad y horas determinadas, o hay incluso hogares que la tienen interrumpida por falta de pago, lo que pone en grave peligro a la población.
- 5. Por lo anterior, y en mi calidad de regidora, preocupada por la salud de los ciudadanos, le solicité a CCAPAMA el 23 de marzo que me informará claramente lo siguiente:

- ¿Cuáles colonias carecen de agua potable en nuestro municipio?*
- ¿Qué se está haciendo por esta Comisión para que la concesionaria Veolia las dote a la brevedad del agua?*
- ¿Cuáles colonias están bajo tandeo?*
- ¿Qué se está haciendo por esta comisión para que la concesionaria deje de tandeear el agua?*
- ¿Cuántos hogares están con el agua "cortada" por la concesionaria Veolia?*
- ¿Qué acciones se emprenderán para que los hogares con el agua "cortada" puedan acceder a ella sin restricciones?*

TRIBUNAL ELECTORAL  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 PONENCIA I

- 6. Lo anterior, para poder ejercer mi función de regidora, vigilando que los servicios públicos se presenten de forma eficiente y eficaz, máxime en esta crisis donde el agua es fundamental para la limpieza.
- 7. Sin embargo, a la fecha no me ha dado respuesta.



### AGRAVIOS

**ÚNICO.-** Se violenta en mi perjuicio el artículo 115 constitucional en virtud de que en mi calidad de regidora puedo solicitar información para el desempeño de mi cargo mediante la vigilancia y rendición de cuentas y transparencia, la información en mi calidad de servidora pública, adquiere un valor mayor en la función de las atribuciones que desempeño, por el contrario la falta de la documentación requerida pudiera llegar a obstaculizar las funciones y atribuciones contenidas en la legislación.

En virtud de que esta situación ya ha sido expuesta y resuelta de forma brillante por este Tribunal, en obvio de repeticiones me permito citar la resolución TEEA-JDC-138/2019, para complementar mi agravio:

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PONENCIA I

“De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, los Ayuntamientos están integrados para su funcionamiento por un cuerpo de Regidores que representan a la comunidad y cuya función principal es colaborar en la solución de los asuntos del municipio y en vigilar el ejercicio de la administración pública, participando con voz y voto en las sesiones, supervisando además los estados financieros y patrimoniales del Municipio.

“Así, en calidad de Regidor, el promovente puede tener comunicación y solicitar información a los servidores públicos municipales responsables a fin de contar con las herramientas, información y documentación suficiente y necesaria para el desempeño de su cargo mediante la vigilancia y rendición de cuentas y transparencia.

“En ese contexto, el derecho de petición ejercido por el promovente, en su calidad de regidor, maximiza el acceso a la información<sup>1</sup> volviéndose fundamental para el desempeño de sus funciones, pues la falta de la documentación requerida pudiera llegar a obstaculizar las funciones y atribuciones contenidas en la legislación.

<sup>1</sup> Tesis 1ª. CCXVII/2009, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU PROTECCIÓN ES ESPECIALMENTE INTENSA EN MATERIA POLÍTICA Y ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO” Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009, de la Novena Época, página 287.



“Es así, porque el acceso a la información es un derecho humano de todos ciudadanos, y en tratándose de servidores públicos, adquiere un valor mayor en la función de las atribuciones que desempeñan en el cargo para el que fueron electos.”

Por todo lo antes expuesto, se deberá ordenar a CCAPAMA que responda mi solicitud a la brevedad, dada la urgencia del tema.

**PRUEBAS**

**Documental Pública:** original del acuse de fecha 23 de marzo del 2020, presentado ante CCAPAMA.

Protesto lo necesario

A 15 de abril del 2020

POENCIA I

**DATO PROTEGIDO**

EDITH CITLALLI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ